

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Diciembre 16 de 2020. En la fecha paso las
Presentes diligencias al Despacho del señor Juez.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, diciembre dieciséis (16) de dos mil
veinte (3030).

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	N°.182474089001 2020-00197-00
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO ZAPATA LOPEZ y MARITZA ANDREA SUAREZ CASALLAS.
DEMANDANTE	Deyli Lored Acosta Guevara
Apoderado	Dr. Jair Leandr9o Peña Gómez.

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su
admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84,
85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el
mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello
Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por la
Señora Deyli Lored Acosa Guevara, identificado con cedula de
ciudadanía número **1.116.918.611**, a través de apoderado judicial, contra los señores **Diego
Fernando Zapata López**, identificada con la C. de C. N°. **1.117.492.472** y **Maritza
Andrea Suarez Casallas**, identificada con la C. de C. N°. **1.116.917.471**, se decreta la
acumulación de pretensiones.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima
Cuantía, a favor del Señor **Luis Orlando Álzate García**,
identificado con cedula de ciudadanía número **6'523.817**, contra el señor **Jesús Enrique
Oviedo Bolívar**, identificada con la C. de C. N°. **96'351.583**, persona mayor de edad,
residenciado este Municipio, por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **Por la suma de Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta
Mil Pesos (\$4'840,00)** por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio número
uno 01.

1.1.- Por la suma de **Setenta y Dos Mil Seiscientos pesos (\$72.600,00)**
Moneda Corriente, por concepto de intereses corrientes causados desde el día **7 de marzo de
2020 al 8 de abril de 2020.**

1.2.- Por la suma de **Ochocientos Noventa Mil quinientos Sesenta pesos
(\$890.560,00) Moneda Corriente**, como intereses moratorios desde el momento que se
constituyó en mora, es decir desde el **08 de abril de 2020**, hasta cuando se efectuó el
pago total de la obligación, correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio,
Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2020.

2.- Por la suma de **Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$2'500.000,00)**
por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio número uno 02.

2.1.- Por la suma de **Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos (\$37.500,00)** por
concepto de intereses corrientes causados desde el día **19 de agosto de 2020 al 20 de
septiembre de 2020.**

2.2.- Por la suma de **Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000,00)** como intereses moratorios desde el momento que se constituyó en mora, es decir desde el **20 de septiembre de 2020**, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, correspondientes a los meses de **Septiembre y Octubre de 2020**.

SEGUNDO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO.- Notifíquese este auto a los demandados señores **Diego Fernando Zapata López**, identificada con la C. de C. N°. **1.117.492.472** y **Maritza Andrea Suarez Casallas**, identificada con la C. de C. N°. **1.116.917.471**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Archívese copia de la demanda.

QUINTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del endoso, al Doctor **Jair Leandro Peña Gómez**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.
El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHZ CELY

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Diciembre 16 de 2020.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.



MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sra.